

**CORRECCIÓN DEL INFORME AL PROYECTO DE DECRETO XX/2020 DEL CONSELL, DE XX DE JUNIO, DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS POR LA COVID-19 A EMPRESAS QUE PRESTAN TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS Y VIAJERAS.**

Advertidos errores en el informe al proyecto de ayuda arriba indicado, emitido en fecha 23 de julio de 2020, se procede a realizar las siguientes correcciones:

En el apartado **III. EVALUACION, apartado C), punto 6 “VIGENCIA DEL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL MNT-1 y MNT-2”, donde dice:**

*“El régimen establecido en el MNT-1 será aplicable desde el día de su autorización por la Comisión Europea, esto es, desde el 2 de abril de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020.*

*El régimen establecido en el MNT-2 será aplicable a partir de su autorización por la Comisión Europea, esto es, desde el 24 de abril de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020.*

*El PROYECTO DE DECRETO XX/2020 del Consell, de XX de junio, de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de ayudas por la Covid-19 a empresas que prestan transporte público regular de uso general de viajeros y viajeras, establece en el artículo 3, que “1. Podrán optar a las ayudas previstas en este decreto las empresas que estuviesen realizando transporte público regular de viajeros de uso general competencia de la Generalitat el día 13 de marzo de 2020 y continúen prestando su servicio en el momento de la solicitud.” y en el artículo 11 que “1. La cuantía de la subvención vendrá determinada por el número de vehículos que la solicitante acredite tener efectivamente adscritos a transporte público regular de viajeros de uso general el día 13 de marzo de 2020 y que fuesen necesarios para atender el plan de explotación que estuviese prestándose la semana del 7 al 13 de marzo de 2020”, por lo que no podrá acogerse al MNT-1, ya que el régimen establecido en el MNT-1 es aplicable desde el día de su autorización por la Comisión Europea, esto es, desde el 2 de abril de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020.”*

Deberá decir:

El régimen establecido en el MNT-1 será aplicable desde el día de su autorización por la Comisión Europea, esto es, desde el 2 de abril de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020.

El régimen establecido en el MNT-2 será aplicable a partir de su autorización por la Comisión Europea, esto es, desde el 24 de abril de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Andreu Iranzo Navarro

El Director General de Fondos Europeos